

CONSULTORIO LABORAL

EMPRESAS Y TIPOS DE REPARTIDOR

? ¿Existe una relación laboral entre el «rider» y la empresa de reparto para la que trabaja como contratista independiente por cuenta propia?

Recientemente, la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado una sentencia en la que se considera que no existía relación laboral entre el *rider* y la empresa de reparto. En el supuesto planteado, el repartidor lleva a cabo su actividad exclusivamente para una empresa en virtud de un contrato de servicios de mensajería. Utiliza su propio vehículo para entregar los paquetes gestionados por la empresa y su propio teléfono móvil para comunicarse con la empresa. No está a realizar la entrega personalmente, sino que puede subcontratar o sustituir la totalidad o parte del servicio prestado. Y además, según el acuerdo, el mensajero es libre de simultaneizar su trabajo para esta empresa con trabajos de entrega de paquetería para terceros.

En virtud de dicho acuerdo, la empresa no está obligada a utilizar los servicios del *rider*, de igual forma que el mensajero no está obligado a aceptar cualquier paquete para su entrega. Además, el repartidor puede establecer un número máximo de paquetes que esté dispuesto a entregar y puede decidir, excepto para las entregas establecidas a una hora, el tiempo de entrega y el orden y la ruta adecuados a su propia conveniencia. El Tribunal europeo considera que la Directiva 2003/88 no establece el carácter laboral del *rider* cuando esa persona dispone de la facultad discrecional de subcontratar o utilizar suplentes para prestar el servicio al que se ha comprometido realizar; cuando acepta o no las diversas tareas ofrecidas por su presunto empleador, o establece unilateralmente el número máximo de esas tareas; cuando proporciona sus servicios a terceros, incluidos los competidores directos del presunto empleador, y cuando establece su propio horario de trabajo dentro de ciertos parámetros y organiza su tiempo a su propia conveniencia, en vez de hacerlo únicamente a la conveniencia del presunto empleador.

! CATERINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.

Códigos QR gallegos para adaptar las cartas de la hostelería

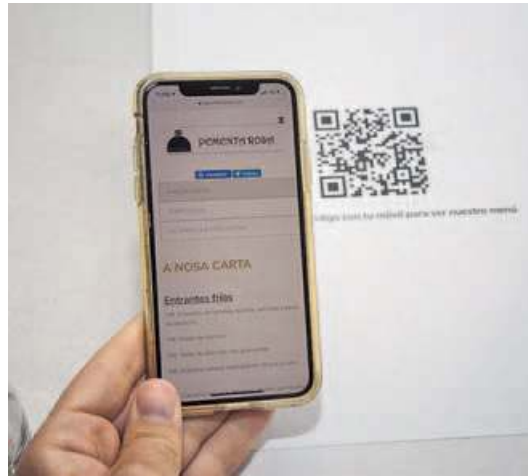
● La empresa IwannApp Mobile Solutions ha desarrollado en poco tiempo una aplicación que usan ya cientos de negocios del sector en toda España

● Olga Suárez

Unos de los negocios que está obligado a reinventarse en esta nueva normalidad es el de la hostelería. El parón de tres meses obligado ha hecho daño pero, una vez con la persiana abierta, el sector ha tenido que seguir a rajatabla todas las normas impuestas para evitar contagios: empezaron usando solo la mitad de la terraza, después una parte interior y, finalmente, la barra; pero evitando cualquier contacto posible.

En esta nueva situación, era inevitable compartir la carta tradicional en la que bares y restaurantes ofrecen los platos disponibles. Y una de las soluciones que están en el mercado ha salido de un laboratorio de ideas gallego, la empresa IwannApp Mobile Solutions, que lleva años con un producto estrella en el mercado dedicado a un público bien diferente: Pekebook, una agenda digital que usan centros de educación infantiles.

El confinamiento les pilló desarrollando otra herramienta enfocada al ámbito educativo; pero se dieron cuenta de que el sector hostelero iba a necesitar algo para adaptar sus cartas y decidieron hacer un parón de 15 días para desarrollar Enfocarta, un sistema de códigos QR. «Si no hubiera pasado la pandemia, a nosotros no se



Pementa Rosa de Carballo, fue uno de los primeros en usar Enfocarta | ANA GARCÍA

nos habría ocurrido, porque estábamos centrados en otro proyecto totalmente diferente», reconoce Víctor Llisó, uno de los miembros de la firma. El interés por este producto no tardó en llegar y son ya cientos los clientes que les han salido de toda España. «Hemos trabajado muchas horas en esas dos semanas, pero queríamos sacarlo cuanto antes porque era el momento», explica Llisó. En cualquier caso, tras una primera versión, lanzaron otra en la que se mejoraba la forma de pago. Y además han lle-

gado a un acuerdo con una empresa gráfica para confeccionar pegatinas en vinilo resistentes al agua que los negocios pueden pegar en las mesas de sus terrazas.

Uno de los puntos fuertes de esta herramienta es la facilidad con la que los hosteleros pueden incluir platos del día o novedades en sus propuestas gastronómicas: «Es tan sencillo como escribir en un documento de word, eliges el tipo de letra y poco más», explican. Y, del lado del cliente, destacan la comodidad de que la carta se pue-

da escanear en cualquier móvil, sin necesidad de que los usuarios tengan instalada ninguna aplicación predeterminada.

A pesar del parón general en la economía que el coronavirus ha provocado en todo el mundo, este es uno de los ejemplos de productos que han salido de la necesidad de adaptarse a la nueva normalidad. Llisó explica que, precisamente, la idea surgió a raíz de una petición que les hicieron guarderías que utilizan Pekebook y que necesitaban adaptar la agenda de papel que los niños llevan cada día a casa. «Ahí fue cuando nos pusimos a pensar y surgió la idea». Una vez desarrollado este producto, la empresa ha retomado la herramienta en la que estaba inmersa antes de marzo, para Ampas.

El teletrabajo no ha sido excepcional para los cinco miembros de esta empresa, repartidos entre A Coruña y Carballo y sin sede física: «Llevamos mucho tiempo así y nos funciona bien», explica Llisó. Aunque también reconoce que no saben si podrán seguir así por mucho tiempo: «A raíz de Pekebook se puso en contacto con nosotros uno de los creadores de Privalia para llevarnos a fondos de inversión como mentor; ese va a ser nuestro camino y tal vez tengamos que tener una oficina; pero hasta entonces seguiremos con teletrabajo».

CONSULTORIO EMPRESARIAL

EL CÁRTEL DE LA LECHE Y RECLAMACIONES

El pasado día 11 de julio de 2019, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) impuso cuantiosas multas a las grandes empresas lácteas por prácticas anticompetitivas, consistentes, entre otras, en el intercambio de información sobre los precios de compra de leche cruda de vaca. En definitiva, las empresas lácteas, en lugar de competir en los precios de compra de la leche, adoptaron acuerdos para la fijación de un precio único y, además, para bajar tales precios de común acuerdo. Todo ello, con el consiguiente perjuicio para la libre competencia y para los ganaderos, pues no solo se fija el precio por las empresas compradoras, sino que se concertan para bajadas de precio simultáneas. En conclusión, los ganaderos ven cómo su

? Soy un ganadero con una pequeña explotación de vacuno de leche. Estas últimas semanas he visto informaciones sobre el cartel de la leche y la posibilidad de los ganaderos de reclamar a las empresas lácteas. ¿En qué consiste este asunto del cartel de la leche? ¿Quiénes pueden reclamar? ¿Cómo se hace la reclamación?

precio de venta baja por razones ajenas al normal funcionamiento del mercado, y no tienen posibilidad de elección, pues la práctica totalidad de las empresas compradoras se han puesto de acuerdo para ofrecer el mismo precio: «Se les ha impedido negociar libremente el precio y escoger clientes en función del mismo, y por tanto se han visto privados de las ventajas del libre mercado».

Pueden reclamar todos los ganaderos que hayan entregado leche a las empresas lácteas sancionadas durante los años 2000 a 2013, tan-

to los que sigan en activo, como aquellos que hayan abandonado la producción por cualquier causa (jubilación, enfermedad o cierre).

La reclamación se apoya en la sanción indicada, pero no es definitiva, pues ha sido recurrida por las empresas lácteas ante los tribunales. De esta forma, los ganaderos todavía no deben presentar demanda judicial contra las empresas, pues si la sanción fuese revocada, la demanda sería desestimada, con el consiguiente perjuicio para el reclamante. Los ganaderos han de reunir la docu-

mentación correspondiente justificativa de las ventas de leche durante los años 2000 a 2013 (facturas). Si no disponen de ellas, la información podría obtenerse por otras vías. Y, en cuanto al importe a reclamar, se viene estimando entre un 10 % y un 12,5 % (3 céntimos de euro por litro). La recomendación es hacer una reclamación previa por parte del ganadero a la empresa láctea correspondiente antes del día 11 de julio de 2020, con la finalidad de comunicar su intención de reclamar e interrumpir cualquier plazo de prescripción que pudiera perjudicar una futura demanda judicial.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es